

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los memoriales que anteceden, se dispone,

Reconocer a la abogada Aracely Diaz Aragón, como apoderada judicial del ejecutante, en los términos y para los fines del poder de sustitución suscrito por la abogada Laura María Malavera Castro.

Advertir a la apoderada del extremo actor que se echa de menos el certificado emitido por la empresa de correo que acredite la entrega de las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en favor de la pasiva; no obstante se agrega a los autos la documental arrimada para lo pertinente.

Ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 196-51282, de propiedad del señor Deiver Alvernia Salas, comoquiera que obra en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada.

Comisionar con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre al señor Alcalde de San Alberto Cesar, fijando como honorarios del secuestre la suma de \$120.000 M/Cte.

Ordenar que por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez